

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/HLF/EPG /GCM/SJA/JALTM/MSF

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 004613

SANTIAGO, 28 MAY 2013

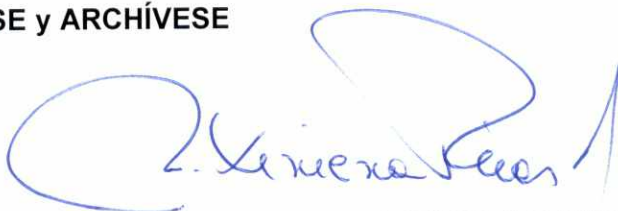
VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013; Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 26 de abril de 2013 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Corporación Iluminoarte, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


MARIA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
CORPORACIÓN ILUMINOARTE

En Santiago a 26 de abril de 2013, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional doña **María Ximena Rivas Asenjo**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores N°222, Piso 8, comuna de Santiago, por una parte, en adelante **SENADIS**, y por la otra, **CORPORACIÓN ILUMINOARTE**, rol único tributario N°65.042.506-5, en adelante **ILUMINOARTE**, representada legalmente por doña **María Paz Joanna De Soto Leiva**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Las Dalias N° 2871, Providencia, Región Metropolitana, en adelante Iluminoarte se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que, la referida Ley indica que el Estado, a través de los organismos competentes, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 43, letras a) y d), debe fomentar y difundir prácticas laborales de inclusión y no discriminación y difundir los instrumentos jurídicos y recomendaciones sobre el empleo de las personas con discapacidad aprobados por la **Organización Internacional del Trabajo**.

3° Que la ley N°20.422 en su artículo 44 establece que el Estado creará condiciones y velará por la inserción laboral y el acceso a beneficios de seguridad social por parte de personas con discapacidad, pudiendo para tal efecto, desarrollar en forma directa o por intermedio de terceros, planes, programas, e incentivos y crear instrumentos que favorezcan la contratación de personas con discapacidad en empleos permanentes.

4° Que la referida Ley, indica en su artículo 62 que **SENADIS** tiene dentro de sus funciones la de coordinar el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos y celebrar convenios con estos organismos.

5° Que el Departamento de Inclusión Laboral de **SENADIS** ha informado que resulta conveniente la celebración del presente Convenio, especialmente teniendo en consideración la necesidad de inclusión laboral de personas con discapacidad intelectual

6° Que **ILUMINOARTE** tiene entre sus postulados, capacitar y entregar herramientas que permitan entrenar y fortalecer las competencias de las personas con discapacidad para su inclusión social y laboral.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:



Handwritten signature in blue ink.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Por el presente Convenio, **ILUMINOARTE** se compromete a preparar a personas con discapacidad intelectual, que integran el taller de pintura de la Corporación Iluminoarte, como monitores artísticos para la transferencia de aprendizajes de técnicas pictóricas, a niños desde los 4 años de edad pertenecientes a la Fundación Integra, favoreciendo así su preparación al empleo dependiente asistido, en un ambiente inclusivo. Integra certificará su participación en éste proyecto a través de una carta de compromiso, la se adjunta al presente documento y se entiende ser parte integrante del presente instrumento.

Acorde al objeto indicado, **ILUMINOARTE** se obliga a:

- a) Desarrollar un taller que llevará por título **“Pintura como herramienta de Inclusión Laboral para personas con Discapacidad”** de formación en técnicas pictóricas para cinco (5) personas con discapacidad Intelectual inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad, quienes serán seleccionados por la entidad ejecutora y a su vez traspasar los conocimiento aprendidos como experiencia educativa a veintiocho (28) niños aproximadamente, en un jardín infantil de la **FUNDACIÓN INTEGRA**. Esta actividad finalizará con una evaluación del proyecto ejecutado, en base a las obras realizadas y una exposición a la comunidad.
- b) Dar a conocer las obras pictóricas realizadas por los niños de Fundación Integra bajo la dirección de los monitores de Iluminoarte, con el objeto sensibilizar y crear consciencia, fomentar y favorecer la inclusión laboral de personas con discapacidad.

Se deja establecido que el lugar contemplado para su realización de la exposición a la comunidad será proporcionado por **FUNDACIÓN INTEGRA**,siendo de responsabilidad de **ILUMINOARTE** solamente su montaje. Para ello se entrega una carta de compromiso la cual se adjunta en el anexo 2.

Para el desarrollo del taller, **ILUMINOARTE** elaborará los contenidos considerando las temáticas sugeridas por Fundación Integra, y proveerá los Monitores-Docentes que impartirán las clases. El programa del curso, se encuentra definido en el anexo N° 1 que forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO OTORGADO POR SENADIS Y SU FINALIDAD. SENADIS transferirá a **ILUMINOARTE** la suma de \$6.420.800 (seis millones cuatrocientos veinte mil ochocientos pesos) destinados a financiar los siguientes gastos:

TIPO DE GASTO	CANTIDAD	COSTO	DINERO SOLICITADO A SENADIS	DINERO APORTADO POR PROponente
		\$	\$	\$
1. INVERSIÓN		600.000		600.000
			-	
2. RECURRENTES		1.230.800	1.230.800	
				-
3. PERSONAL		5.040.000	5.040.000	
4. ADMINISTRACIÓN		150.000	150.000	

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

REGISTRO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FISCALIA
S.P.A.

AB
Nº 10

ITEM	CANTIDAD
Honorarios de profesoras por 360 horas	\$ 5.040.000
Movilización de traslado monitores	\$ 360.800
Materiales de trabajo	\$ 570.000
Material de oficina	\$ 100.000
Gastos operacionales	\$ 150.000
Montaje de Exposición	\$ 200.000
TOTAL	\$ 6.420.800

Considerando para la categoría Personal, la siguiente distribución:

Profesional	Nº de horas cronológicas
Educadora diferencial	180 horas
Profesora educación general básica	180 horas

La suma que por éste acto **SENADIS** transfiere, se entrega por una sola vez, con el único destino que en este instrumento se establece y corresponde al total del monto acordado al efecto para la realización de las actividades antes señaladas.

TERCERO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA. Iluminoarte deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de la o las educadoras, debiendo cumplir con el perfil establecido en Anexo N°1, el que forma parte integrante del presente instrumento, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier relación y/o responsabilidad en la contratación.

CUARTO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DE LOS PROFESIONALES. Durante las horas laborales, indicadas en este Convenio, las referidas educadoras deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades de la ejecución del referido convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la dictación del acto administrativo que lo apruebe.

Los recursos se depositarán en la cuenta corriente que **CORPORACIÓN ILUMINOARTE** mantiene en el Banco de Chile número N° **049-04788-04**. Para todos los efectos legales, bastará con el documento que acredite el depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del Convenio, **ILUMINOARTE** podrá realizar gastos asociados a partir de la fecha en que entra en vigencia el presente instrumento.

SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que **ILUMINOARTE** realice gastos para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente convenio, en montos superiores a los transferidos, el pago de la diferencia no financiada será asumido



Handwritten signature/initials

íntegra y exclusivamente por **ILUMINOARTE**. Por el contrario, si los costos efectivos de la ejecución del presente Convenio resultasen ser inferiores a la suma transferida, **ILUMINOARTE** deberá restituir a **SENADIS** los fondos no utilizados, al momento de la rendición de cuentas respectiva.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE ILUMINOARTE. Serán obligaciones de **ILUMINOARTE**, las que se indican a continuación:

1. Utilizar los recursos transferidos por **SENADIS** única y exclusivamente en el desarrollo del curso programado, conforme al presupuesto definido.
2. Tomar registro de la asistencia de los participantes a cada sesión del curso programado.
3. Tomar registro fotográfico del desarrollo de las clases impartidas, que se hará llegar a **SENADIS**, como parte de la rendición de las actividades.
4. Dar todas las facilidades que le sean requeridas con motivo de visitas y monitoreo, supervisión y control o de carácter protocolar que se organicen desde la Dirección Nacional o Regional de **SENADIS** u otra entidad del Estado.

OCTAVO: SUPERVISIÓN. **SENADIS** queda facultado para solicitar información a **ILUMINOARTE** acerca del cumplimiento de este convenio en cualquiera de las etapas de su desarrollo y con el fin de poder realizar una efectiva fiscalización del mismo.

NOVENO: GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente Convenio, **CORPORACION ILUMINOARTE** entrega en este acto al **SENADIS**, a cuyo nombre recibirá a entera satisfacción, su **Directora Nacional** una garantía consistente en una Boleta de garantía bancaria o Póliza de seguro, equivalente al 10% de la suma total aprobada para la presente transferencia, ascendente a la suma de \$ 642.080 (seiscientos cuarenta y dos mil ochenta pesos) documento extendido a nombre del **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2013.

DÉCIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La ejecución del presente proyecto por parte de **ILUMINOARTE** será de 6 meses, contados desde su entrada en vigencia. Según lo cual dicha fecha no debe exceder el 30 de Noviembre del 2013.

DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO. Serán causales de incumplimiento grave del presente convenio por parte de **ILUMINOARTE**.

- 1) Destinar los dineros transferidos a un fin que no corresponda a lo acordado
- 2) Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos por **SENADIS**.
- 3) Suspender o paralizar las actividades del convenio sin aviso previo y sin autorización de **SENADIS**.
- 4) No rendir cuenta de las actividades o cuenta de gastos de lo programado
- 5) Adulterar la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 6) Falta de financiamiento de los eventuales gastos adicionales de la ejecución del Convenio, que excedan a los otorgados en este acto.
- 7) No acatar las disposiciones de la Contraloría General de la República, especialmente las relativas a la fiscalización de este Convenio.
- 8) El incumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente convenio, o de otra obligación que **ILUMINOARTE** mantenga con **SENADIS**.

DECIMO SEGUNDO: RENDICIÓN DE CUENTAS. En cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio, **ILUMINOARTE** deberá rendir cuenta mensualmente de los gastos, y cuenta final de éstosa más tardar el día 15 de Diciembre de 2013, junto al informe que se indica, debiendo ser remitidas al nivel central de la Dirección Nacional de Senadis.

A. Informe de las Actividades. En este informe se deberá dar cuenta de las actividades desarrolladas, indicando número total de asistentes según registro, presentaciones y registro fotográfico de cada curso en formato papel y digital.

ANEXOS
AB

B. Cuenta de Gastos. La rendición de los gastos se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

DÉCIMO TERCERO: REVISIÓN DE CUENTAS. La cuenta será examinada por **SENADIS**. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre enviada por **SENADIS** al domicilio registrado por **ILUMINOARTE** en este Convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por **ILUMINOARTE**, que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente, con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuenta presentada por **ILUMINOARTE**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si **SENADIS** formula objeciones dentro de éste plazo, **ILUMINOARTE** tendrá un plazo adicional de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que transfiere el **SENADIS** por este Convenio, son públicos. En atención a ello y en cumplimiento de las disposiciones de la LEY N° 19.862, **ILUMINOARTE** señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos y que mantendrá actualizados todos los antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar todo lo que ella disponga en cumplimiento de sus atribuciones

DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS. **ILUMINOARTE** deberá restituir los fondos que se le entregan en virtud del presente Convenio, en los siguientes casos:

I. Restitución Total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente Convenio

II. Restitución Parcial:

- Si Se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente Convenio, y por el monto no empleado.
- En el caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, **ILUMINOARTE** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones planteadas por el **SENADIS**, sin que **ILUMINOARTE** haya rendido la cuenta o subsanado dichas objeciones.

DÉCIMO SEXTO: ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones acordadas en el presente Convenio, **SENADIS** procederá a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el Convenio, que corresponda restituir, con los reajustes legales y el interés máximo convencional, calculados desde la fecha de la entrega efectiva de los fondos, hasta la fecha de su restitución íntegra al **SENADIS**. Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de todas las otras acciones legales que pudieran ser procedentes de conformidad a la ley.

*aus
firm.*

DÉCIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN EXPRESA. ILUMINOARTE autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Finalizada la ejecución del Convenio y previo al cierre del mismo, **ILUMINOARTE** deberá hacer entrega a **SENADIS** de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalado, de ser el caso.

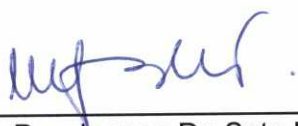
DÉCIMO OCTAVO: SUBSIDIARIEDAD. Doña **María Paz De Soto Leiva** se constituye individualmente en deudor(a) subsidiario(a) de todas las obligaciones que nacen para **ILUMINOARTE** por el presente Convenio.

DÉCIMO NOVENO: LISTA DE BENEFICIARIOS. Se deja constancia que **ILUMINOARTE** entregará junto a la rendición de cuenta un listado de asistencia de los beneficiarios ya sean personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad y niños que hayan participado en las clases y actividades objeto del presente Convenio.

VIGÉSIMO TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS. La personería de doña **María Ximena Rivas Asenjo** para representar a **SENADIS**, consta en Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Planificación y la de doña **María Paz Joanna De Soto Leiva**, como representante legal de **ILUMINOARTE**, consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de Corporación Iluminoarte del 26 de Septiembre 2011, ante notario público Felix Jara Cadot de la cuadragésima primera notaria de Santiago.

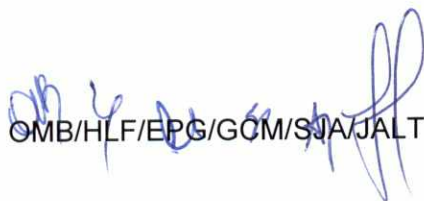
El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.



María Paz Joanna De Soto Leiva
Corporación Iluminoarte



María Ximena Rivas Asenjo
Directora Nacional
SENADIS



OMB/HLF/EPG/GCM/SA/JALT



ANEXO N°1

La Pintura como herramienta de Inclusión para personas con Discapacidad.

A través de una experiencia educativa y laboral.

PROPUESTA:

Proyecto piloto de compromiso tripartito entre FUNDACIÓN INTEGRA, SENADIS y CORPORACIÓN ILUMINOARTE en la preparación y ejercicio laboral asistido, de personas con discapacidad intelectual, integrantes del taller de pintura de la Corporación, como monitores en transferencia de aprendizaje en el arte de la pintura a niños en edad preescolar.

ANTECEDENTES GENERALES

PROPONENTES : Corporación Iluminoarte
EJECUTOR : Corporación Iluminoarte
DURACIÓN : 6 meses.

BENEFICIARIOS DIRECTOS :

• **Experiencia Educativa:**

28 niños (aproximadamente) desde los 4 años de edad, en un jardín de infantil de FUNDACIÓN INTEGRA.

• **Experiencia Laboral:**

5 integrantes de Corporación Iluminoarte del taller de pintura que presentan discapacidad intelectual, inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.

RESPONSABLE EJECUCIÓN PROYECTO: María Nieves Catrón Aparicio; Profesora de educación

}diferencial, especialista en discapacidad intelectual y pintora. Fundadora de Corporación Iluminoarte.

DIRECCIÓN DE LA CORPORACIÓN :

Sede Social: Las Dalias 2871, Providencia, Santiago.
Taller: Badajoz 100, oficinas 601 -602, Las Condes, Santiago.

FUNDAMENTACIÓN

Desde hace 14 años un grupo de jóvenes con discapacidad intelectual han integrado un taller de pintura al óleo, dirigido por María Nieves Catrón, el que hoy es parte de la Corporación Iluminoarte y que fue creado con el objetivo de indagar en la capacidad de sensibilidad y expresión artística de las personas con discapacidad intelectual, ofreciéndoles una actividad que aportara a su desarrollo integral.

Si bien el objetivo de este taller siempre estuvo orientado al desarrollo de las individuales potencialidades artísticas de los alumnos, con un fin esencialmente recreativo y un enfoque metodológico educativo, lo cierto es que con el transcurrir de los años todos los objetivos planificados en un comienzo, fueron ampliamente superados por el entusiasmo y el insospechado nivel de destreza desarrollado por los jóvenes del taller.



Mrs.
ab

Es por ello que nunca un año ha sido igual a otro. La evolución de las habilidades artísticas, potenciaron naturalmente el desarrollo de aptitudes sociales y el afianzamiento de la confianza y autoestima personal, que fue creciendo conforme al importante refuerzo social recibido durante estos años. Así pues también, las obras fueron creciendo, respondiendo cada año a las diferentes expectativas, exigencias e intereses especiales de sus pintores.

El Afianzamiento de la Autoestima incentivó positivamente la percepción y el aprecio de sí mismo, al recibir auténticas muestras de admiración en especial en el entorno escolar y familiar. Esto trajo consigo la seguridad y confianza que se requiere para emprender nuevas acciones. Cada logro intensifica la motivación y perseverancia, factores determinantes para enfrentar nuevos aprendizajes y futuros desafíos pictóricamente cada vez más complejos.

Nuevas e importantes iniciativas han brotado naturalmente, como lo es la experiencia realizada durante el año 2011, con una de las alumnas del taller, quien fue capaz de transferir su aprendizaje, en la técnica de la pintura al óleo a un niño de 9 años, sin discapacidad. Esta experiencia fue presentada en la inauguración de la Corporación Iluminoarte en noviembre del 2011, en el Palacio Cousiño. En dicha oportunidad, la Sra. María Ximena Rivas destacó su relevancia y distinguió a la alumna Clarisa Villarroel, como la primera monitora de pintura de Corporación Iluminoarte. Este proyecto nace incentivado por esta exitosa experiencia, con el objetivo de evaluar su factibilidad de réplica y concluir respecto de la posibilidad de abrir un nicho de inclusión laboral asistida, para otros adultos con discapacidad intelectual, cuyo perfil cumpla con el requerido para el desempeño como monitor en el arte de la pintura.

Lo anterior nos permite plantearnos el desafío de preparar a jóvenes artistas del taller Iluminarte, que cumplen con el perfil para desempeñarse laboralmente como monitores de pintura, si se les dan las herramientas que les permitan transferir los aprendizajes y enseñar las técnicas de pintura, a niños de jardines infantiles y nivel preescolar desde los cuatro años de edad, en aquellos establecimientos que acojan esta iniciativa.

Los beneficios que obtendremos al llevar a la práctica este desafío, podrán verse reflejados tanto en el grupo de monitores con discapacidad intelectual, al desempeñar, tal vez por primera vez, un rol laboral activo y protagónico, como en el grupo de niños que recibirán la transferencia de los aprendizajes en las técnicas de pintura, quienes además vivirán la experiencia de acercamiento y convivencia con personas con discapacidad, que se harán por ende extensivas a su grupo familiar. Todo esto facilitará lograr la validación de un rol verdaderamente inclusivo de las personas con discapacidad en nuestra sociedad.

Gracias a la coordinación permanente entre **SENADIS** e **ILUMINOARTE** junto a la recopilación de información sobre la misión institucional de **FUNDACIÓN INTEGRA**, concluimos que tanto la Institución, el personal y la población que ellos atienden cumplen adecuadamente las características para ser beneficiarios directos de este proyecto, por cuanto, entre los planteamientos de su programa - *"se consideran la gestión de proyectos que favorezcan la oferta de Modalidades No Convencionales de Atención para niños y niñas que respondan a la diversidad de necesidades con acento en los contextos de aprendizaje y desarrollo"*. En caso que este proyecto se desarrolle con **FUNDACIÓN INTEGRA**, estos niños y niñas junto con recrearse y aprender a través de la expresión plástica diversas técnicas pictóricas enseñadas por los monitores de **ILUMINOARTE**, tendrán una primera aproximación positiva a la realidad de las personas con discapacidad, favoreciendo con ello el cambio de mirada necesaria para que la inclusión sea una realidad en las futuras generaciones.

Según lo decretado en la Ley N°20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad y en especial en los Artículos que citan textuales a continuación y que enuncian;

"-3° - En la aplicación de esta ley deberá darse cumplimiento a los principios de vida independiente, accesibilidad universal, diseño universal, intersectorialidad, participación y diálogo social."

"- 4°. Que enuncia"- Es deber del Estado promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad."



an mps

Este proyecto respondería al trabajo intersectorial, tripartito entre **FUNDACIÓN INTEGRA y CORPORACIÓN ILUMINOARTE y el ESTADO, a través del SENADIS.**

Al concretar la ejecución de este proyecto, podremos visualizar un futuro donde quienes vivan y dirijan nuestro país hayan tenido alguna vez un **maestro** con discapacidad intelectual.

-Entonces... el cambio cultural no tendrá vuelta atrás.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

1. Desarrollar un Proyecto Piloto de compromiso tripartito entre **FUNDACIÓN INTEGRA, SENADIS y CORPORACIÓN ILUMINOARTE** para observar el desempeño laboral asistido, de personas con discapacidad intelectual, integrantes del taller de pintura de la corporación Iluminoarte, como monitores en transferencia de aprendizaje en el arte de la pintura a niños en edad preescolar.

El proyecto se visualiza como un posible promotor, a largo plazo, de un cambio cultural en la comunidad, de real inclusión de las personas con discapacidad, en la medida que éstas ocupan frente a la comunidad un nuevo rol (docente), de gran valor *social*.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. **Aprender y aplicar** técnicas pictóricas en base acuosa, factibles de ser implementadas con niños en edad preescolar.
2. **Conocer**, el conjunto de características psicológicas y conductuales básicas que definen el estilo de aprendizaje en niños de 4 a 6 años de edad
3. **Adquirir herramientas metodológicas** simples que faciliten la transmisión de los contenidos.
4. **Aprender y aplicar** las técnicas de montaje de una exposición pictórica.
5. **Montar la exposición** involucrando la participación de los niños de **INTEGRA**, guiados por los monitores y docentes de **ILUMINOARTE**.
6. **Evaluar** el proceso y resultado de la aplicación in situ.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Este proyecto se desarrollará en etapas:

- **La primera etapa** consistirá en la implementación del proyecto, es decir una vez firmado el convenio entre Senadis e Iluminoarte se efectuará una reunión inicial con Integra para determinar el Jardín infantil donde se aplicará el proyecto, antecedentes de los niños del salón y contenidos temáticos, luego se procederá a realizar la compra global del material contemplado para la ejecución del proyecto y actividades de planificación de acuerdo a lo convenido con Fundación Integra

Total de horas : 20 horas cronológicas

- **La segunda etapa** consistirá;
 - En capacitar a los monitores de Iluminoarte en nuevas técnicas y temáticas pictóricas a utilizar in situ, surgidas en reunión institucional tripartita realizada el 14 de noviembre del 2012 en dependencias de Fundación Integra.

Total de Horas : 132 horas cronológicas



- **La Tercera etapa**, corresponde a la Aplicación in situ de los monitores;
- Una reunión de coordinación e información con personal del jardín infantil de Integra en que se desarrollará la experiencia. Considera 3 horas cronológicas
 - Aplicación in-situ por parte de los monitores de los conocimientos obtenidos, es decir en un salón de aproximadamente 28 niños desde 4 años en **Fundación INTEGRA** dos días a la semana, supervisados y asistidos por las profesoras de **ILUMINOARTE**, harán transferencia del conocimiento que tienen de técnicas pictóricas en base acuosa, de manera que cada niño del salón infantil, que asista a todas las sesiones, pinte durante este período aproximadamente 4 a 5 obras. Considera 40 horas_(contempla 10 sesiones de 3 horas cada una y 1 hora diaria de desplazamiento)
 - En forma complementaria, los otros 3 días restantes de la semana, los monitores asistidos por las docentes de **ILUMINOARTE**, evaluarán, retroalimentarán y planificarán la próxima clase a realizar con los niños, en base a las experiencias obtenidas in situ y a los contenidos pictóricos a desarrollar contemplados en el programa de transferencia de aprendizajes pictóricos de **Iluminoarte**. Considera 45 horas cronológicas (3 días a la semana durante 3 horas)

Total de horas : 88 horas cronológicas

- **La Cuarta etapa** Contempla;
- Evaluación conjunta del proceso realizado, con alumnos, personal de INTEGRA, monitores y docentes de ILUMINOARTE. -
 - Muestra a la comunidad escolar y familiar de Fundación Integra, su preparación y montaje, considera 4 horas

-Exposición a la comunidad escolar y familiar, considera 4 horas

Total de horas : 8 horas cronológicas

- **La Quinta etapa** Contempla la capacitación a monitores en;
- Técnicas de clasificación y vaciado de información recogida (cómo se clasifican las obras, como se elaboran fichas del desarrollo de cada obra, desarrollo de material explicativo y audiovisual a través de la computación) y Técnicas en montaje de obras pictóricas; preparación de soportes y aspectos decorativos entre otros. 40 horas
 - Montaje y Exposición Final . 12 horas,
 - Rendición de gastos e informe final del proyecto a SENADIS. 36 horas,

Total de horas : 88 horas cronológicas

Durante el proceso de aplicación piloto del presente proyecto se efectuarán evaluaciones formativas y sumativas en el desarrollo y término de cada etapa junto **con 6 reuniones Inter-Institucionales. (12 horas).**

Total de horas contempladas en el proyecto : 360 horas cronológicas.

Las técnicas metodológicas a utilizar serán;

- Individual
- Grupal
- Inducción
- Modelo
- Clase teórica-práctica
- Rol-Play
- In situ

AS
MMA



RECURSOS

- Humanos :
 - Educadora diferencial especialista en discapacidad intelectual y pintora.
 - Profesora educación general básica, especialista en discapacidad intelectual.
- Financieros :

ITEM	CANTIDAD
Honorarios de profesoras por 360 horas	\$ 5.040.000
Movilización de traslado monitores	\$ 360.800
Materiales de trabajo	\$ 570.000
Material de oficina	\$ 100.000
Gastos operacionales	\$ 150.000
Montaje de Exposición	\$ 200.000
TOTAL	\$ 6.420.800

Observaciones : El presupuesto del presente proyecto, varía respecto de la propuesta inicial, debido a que se ajusta a las modificaciones solicitadas por Fundación Integra, realizadas en noviembre del 2012, durante la reunión sostenida en forma tripartita (SENADIS-INTEGRA-ILUMINOARTE) y aceptadas en dicha oportunidad, por todas las partes.

A continuación se detallan las modificaciones;

- Contempla el aumento de material por concepto de cantidad de alumnos promedio del salón de Fundación Integra, determinados por dicha Fundación en reunión tripartita sostenida en noviembre del 2012. (De 20 alumnos contemplados inicialmente a 28)
- Debido a que las temáticas Disney propuestas por Iluminoarte, no son utilizadas por Integra, se deberá volver a planificar, capacitar y elaborar material de trabajo en base a los nuevos contenidos programáticos, a los monitores de Iluminoarte.
- Considerando que Fundación Integra expresó la importancia de que además de aprender técnicas pictóricas, éstas deban desarrollarse en el contexto de facilitar la creatividad de los educandos, se deberá capacitar a los monitores de Iluminoarte en nuevas estrategias y metodologías que apunten al logro de la creación y expresión artística.

EVALUACIÓN

- ✓ Registro en lista de cotejo
- ✓ Lista de verificación
- ✓ Registro de resultados
- ✓ Reunión educadora y profesoras del taller
- ✓ Análisis con los monitores al término de cada clase (Retroalimentación).
- ✓ Muestra final a la comunidad educativa y familiar. Exposición de aproximadamente 100 obras realizadas por los niños (considerando 28 niños participantes)
- ✓ Reunión de coordinación y evaluación final del proyecto con monitores
- ✓ Reunión de coordinación y evaluación final del proyecto con personal de INTEGRA
- ✓ Reunión de coordinación y evaluación final del proyecto tripartita INTEGRA-SENADIS-ILUMINOARTE.

Handwritten signature.



Posibilidades que brinda esta experiencia

- Exposición de las pinturas a fin de año que muestran el trabajo realizado entre **FUNDACIÓN INTEGRAL, CORPORACIÓN ILUMINOARTE y SENADIS.**
- Elaboración de material audiovisual que de cuenta de esta experiencia y sea exhibido en la Ceremonia de clausura durante la Exposición Final
- Las pinturas realizadas y de propiedad de los niños que las pintan y que asisten al jardín de la fundación integral podrán ser elegidas, previa autorización como material de difusión, para tarjetas de navidad saludo institucional y otros que envíen **FUNDACIÓN INTEGRAL, SENADIS y CORPORACIÓN ILUMINOARTE**, para los fines que estimen convenientes.
- **FUNDACIÓN INTEGRAL y SENADIS** promueven comunicacionalmente esta experiencia y apoyan su difusión
- **Como fin último, esperamos** que esta experiencia sea un aporte al camino de inclusión social y laboral que transitan hoy las personas con discapacidad en nuestro país y esto a su vez, un referente, ya que con las herramientas adecuadas, toda persona puede adaptarse e incorporarse activamente a su comunidad. Así paso a paso lograremos el cambio cultural necesario para que nuestra sociedad sea realmente inclusiva.

WPS
ah



Prod.Nro Operacion
0400 00.000.439.929

N° 6070212

EMISION 15/05/2013
VENCTO. 28/02/2014

BOLETA DE GARANTIA-29
NO REAJUSTABLE DE 90 DIAS A UN AÑO \$ *****642.080,00
(Con aviso previo de 30 días)
0450 - 00.000.439.929
NOMINATIVO
012 -320
211

LA OFICINA DE LO BARNECHEA LA DEHESA de este Banco ha recibido en deposito por Boleta de Garantia
LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA *****
***** pesos, valor que
EL BANCO PAGARA A SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD sin intereses, transcurridos 30 dias
desde que reciba aviso de cobro, dado a mas tardar en la fecha de vencimiento indicada.

TOmada POR: CORPORACION ILUMINOARTE
con cargo a deposito en efectivo.

R.U.T.: 065042506-5

PARA GARANTIZAR: FIEL, TOTAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIG
QUE CONTRAE LA CORP. ILUMINOARTE EN VIRTUD DEL " nota al reverso"



BancoEstado 42.080

LO BARNECHEA LA DEHESA AV. LADEHESA 1201 LOC 0-109

DOCUMENTO SUJETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y RECLAMATORIAS VIGENTES
* INFORMES SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN www.bce.cl

Vencido el plazo de vigencia de la Boleta sin que se le hubiese dado aviso de cobro, el Banco podrá cancelarla
en sus libros sin tener a la vista el documento y devolver el deposito al tomador.

Alfonso Solís
p.p. BANCO DEL ESTADO DE CHILE

CONDICIONES GENERALES PARA CAPTACIONES

DEPOSITOS A PLAZO FIJO

Devengarán intereses y reajustes sólo hasta el día del vencimiento prefijado en el documento.

DEPOSITOS A PLAZO RENOVABLE

Para efectuar el cobro de estos documentos, se dispone de 3 días hábiles bancarios contados desde el vencimiento del plazo a que se hubieren pactado; en caso contrario, se renovarán automáticamente desde la fecha de vencimiento y por un plazo igual al original, con las condiciones y tasas de interés vigentes a la fecha de vencimiento.

RETIRO ANTICIPADO DE DEPOSITOS A PLAZO

Para solicitar el retiro anticipado de un depósito a plazo fijo o renovable, el titular deberá hacerlo por escrito al Banco, con al menos 3 días hábiles bancarios de antelación a la fecha en que desea hacerlo efectivo. En cualquier caso, el Banco tiene la facultad de aceptar o rechazar la Solicitud de Retiro Anticipado de Depósito a Plazo. Si el Banco acepta la Solicitud, podrá pagar intereses y/o reajustes sin necesidad de cumplimiento de plazos mínimos de permanencia del depósito. Para calcular el valor a liquidar, los montos devengados serán determinados de acuerdo a las tasas de mercado vigentes.

EXTRAVIO O DETERIORO DE DOCUMENTOS

En casos de extravío, hurto o deterioro parcial del documento, el portador deberá solicitar judicialmente que se declare el extravío ante el Juez de Letras en lo Civil que le corresponda, para que una vez cumplidas las formalidades legales, pueda ejercer sus derechos como portador del documento; asimismo, podrá solicitar al Juzgado de Letras la suspensión provisional del pago.

Para realizar estas gestiones, deberá previamente obtener del Banco un certificado de vigencia del documento en cuestión, conteniendo los datos necesarios para individualizar el depósito.



512365 6070212

40.212